

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, NAYARIT
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las
Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

CUENTA PÚBLICA 2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	8
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	8
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FORTAMUN	8
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FORTAMUN	9
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.FORTAMUN	10
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN	11
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN	12
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	13
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FORTAMUN	13
Resultado Núm. 12 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN	15
Resultado Núm. 14 Sin Observaciones.....	16
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN	16
Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN	17
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN	18
Resultado Núm. 20 Sin Observaciones.....	19
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	20
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	21
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	21
XI. Dictamen de la Auditoría.....	22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit
14-MA.18FORTAMUN-AGF-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	16,040,616.81
Muestra	10,322,581.48
Alcance	64.4 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Tesorería, la Dirección de Desarrollo y Planeación Municipal, la Contraloría y la de Seguridad Pública.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna; asimismo, verificar que el estado entregó los recursos del fondo de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; además, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.
2. Verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron injustificadamente a otros fondos o a otras cuentas bancarias.
3. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas contablemente, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado, y verificar en la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN-DF 2014".
4. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.
5. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.
6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.
8. Comprobar que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.
9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registrados al 1º. de enero de 2014 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto autorizado por el cabildo para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2014.

10. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.
11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior.
12. Verificar que el municipio destinó cuando menos el 20.0% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.
13. Verificar que el municipio alinee la aplicación de los recursos en la implementación y operación del modelo policial previsto en la ley de la materia, conforme a los acuerdos que apruebe el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Verificar que las adquisiciones arrendamientos y servicios realizadas con recursos del fondo se adjudicaron por Licitación Pública y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de Licitación Pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
15. Verificar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que se contó con la garantía de cumplimiento y que el activo fijo adquirido en el año 2014 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.
16. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en su caso se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento.
17. Verificar que los recursos FORTAMUN-DF fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Adicionalmente, comprobar que los resultados de las evaluaciones fueron publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los municipios.
18. Comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó con las entidades federativas y, por conducto de éstas, con los municipios, las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, las cuales deberán estar reportadas en los términos del art. 85 de la LFPRH.
19. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:
 - a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
 - b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

20. Evaluar el desempeño del ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF, verificando la eficacia, eficiencia y el cumplimiento de las metas y objetivos.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones \$16,040,616.81 (dieciséis millones cuarenta mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a; 48, último párrafo; y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y artículo 50, de la ley en cita vigente en el ejercicio sujeto a revisión; numeral trigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el diario oficial de la federación el 25 de abril de 2013; y numerales segundo y tercero, del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2014, de los recursos correspondientes al ramo 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de acciones, se constató que no fueron cancelados con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Número del Proyecto	Nombre del Proyecto
2014/M18-F4-004-CP	Pago De Nómina A Personal De Seguridad Pública Municipal
2014/M18-F4-003-CP	Pago De Deuda Publica Ante Banobras
2014/M18-F4-005-CP	Pago De Deuda Comercial (Aguinaldo)
NAY14140200331074	Adquisición De Vehículos Para Seguridad Pública Municipal

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 70, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 202, penúltimo párrafo, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con

fundamento en los artículos 2 y 54 fracción, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV , XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento ejerció un monto total de \$16,001,358.93 (dieciséis millones un mil trescientos cincuenta y ocho pesos 93/100 moneda nacional), el 99.75% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 3 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2014
RECURSOS PAGADOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Programa/Destino	Pagado (\$)	Obras y acciones	%
SP Canalización de Recursos Financieros	12,504,235.75	1	78.00
CO Seguridad Pública	3,494,800.30	1	21.84
comisiones	826.88		0.01
Intereses a Comisión Federal de Electricidad (CFE)	1,496.00		0.01
Total Pagado	16,001,358.93	2	100

Fuente: Estados de cuenta bancarios, auxiliar de la cuenta de bancos, el cierre del ejercicio, y expedientes.

El ayuntamiento refleja subejercicio de recursos por un importe de \$39,257.88 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 88/100 moneda nacional) que representa el 1% del total autorizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo a partir del 13 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; director de planeación y desarrollo a partir del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción, XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Con respecto a esta observación el ...

... es correcto que el subejercicio de recursos con un importe de \$39,257.88 se encuentra en la cuenta correspondiente pero cabe hacer mención que no es competencia del Director de Planeación el manejo de los recursos por que pido se reconsidere en dicha observación. Se anexa copia certificada del estado de cuenta para comprobar el importe mencionado. Anexo (B-1) fol.000001.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con la documentación presentada y sus argumentos se confirma el hecho observado.

Aunado a lo anterior, y derivado del análisis de la documentación presentada se determina la no presunción de quienes se desempeñaron como directores de planeación y desarrollo municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.14.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente número «COP-MUN-F4-18-005/2014» de la obra "Canalización de recursos financieros", se detectó el pago improcedente con recursos del fondo a Comisión Federal de Electricidad mediante la póliza de cheque C01060 de fecha 31 de octubre de 2014, de intereses por la cantidad de \$1,496.00 (mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42,43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II, III, XXVIII, XXIX, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,496.00 (un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto

responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XXIV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 3, copia de la transferencia realizada para el reintegro del recursos (sic) a la cuenta del Fondo IV.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se envía ficha de depósito o transferencia bancaria efectuada por el responsable del pago, recibo oficial emitido por la tesorería del Ayuntamiento a nombre de quien fue responsable de dicho pago, así como la evidencia del registro contable. La transferencia que se envía corresponde a un traspaso entre cuentas bancarias del mismo Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,496.00 (un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la documentación e información presentada por el Ayuntamiento, se constató que en el ejercicio fiscal de 2014, el Ayuntamiento no destinó recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN

El municipio no reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, no es congruente con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población que permita evaluar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público, el índice general de transparencia del informe entregado a la SHCP es de 51.4%.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 134, párrafo primero, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, fracciones I y III; 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracciones I y II, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de administración; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 35, fracción I; 44, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; director de administración; contralor del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN

El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, además los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, no fueron difundidos públicamente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, en relación con las fracciones I y III; 33 y 44, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracción XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 35, fracción II, 44, II, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión del expediente número «COP-MUN-F4-18-002/2014», denominado «Pago Deuda Pública a BANOBRAS» se constató que los pagos de deuda con cargo a los recursos del fondo, corresponden a compromisos contraídos en ejercicios anteriores. En cumplimiento al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión del expediente número «COP-MUN-F4-18-002/2014», denominado «Pago Deuda Pública a BANOBRAS» se confirmó que al 1 de enero del 2014 se tienen registrados en la contabilidad del municipio los pasivos pagados con cargo al fondo. En cumplimiento a lo establecidos en los artículos 7, 22, 44, y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en los postulados básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, y 11) Consistencia, del acuerdo por el que se emiten los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y el apartado V, que contienen las cualidades de la información financiera a producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad inciso a y b, 3) Relevancia del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.14.MA.18.FORTAMUN

De la revisión del expediente número «2014/M18-F4-004-CP» denominado «pago de nómina a elementos de seguridad pública» se detectó el pago de sueldos ordinarios quincenales a personal de confianza de la Secretaría de Seguridad Pública, en las siguientes plazas de agente fue superior a los importes establecidos en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014, por un importe de \$5,744.85 (cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional); lo cual se describe a continuación:

Póliza			Sueldo						Total
Fecha	Numero	N. Empleado	Presupuesto de Egresos		Pagado	Nomina	Diario	Quincena	Diferencia (\$)
			Quincenal	Diario		Número de días			
31/01/14	E00110	98	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena enero	166.24
28/02/14	E00266	98	2,805.30	187.02	2,566.33	13	197.41	2da quincena febrero	135.07
28/02/14	E00266	280	2,805.30	187.02	2,633.93	13	202.61	2da quincena febrero	202.67
28/02/14	E00266	826	2,805.30	187.02	2,631.33	13	202.41	2da quincena febrero	200.07

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza		N. Empleado	Presupuesto de Egresos			Nomina		Quincena	Total Diferencia (\$)
Fecha	Numero		Quincenal	Diario	Pagado	Número de días	Diario		
14/03/14	E00271	98	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena marzo	155.85
14/03/14	E00271	280	2,805.30	187.02	3,039.15	15	202.61	1ra quincena marzo	233.85
14/03/14	E00271	826	2,805.30	187.02	3,036.15	15	202.41	1ra quincena marzo	230.85
31/03/14	E00273	98	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena marzo	166.24
31/03/14	E00273	280	2,805.30	187.02	3,241.76	16	202.61	2da quincena marzo	249.44
31/03/14	E00273	826	2,805.30	187.02	3,238.56	16	202.41	2da quincena marzo	246.24
30/04/14	E00552	98	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	2da quincena abril	155.85
30/04/14	E00552	280	2,805.30	187.02	3,039.15	15	202.61	2da quincena abril	233.85
30/04/14	E00552	826	2,805.30	187.02	3,036.15	15	202.41	2da quincena abril	230.85
30/09/14	E01195	98	2,805.30	187.02	2,763.74	14	197.41	2da quincena de septiembre	145.46
30/09/14	E01195	102	2,805.30	187.02	2,763.74	14	197.41	2da quincena de septiembre	145.46
30/09/14	E01195	280	2,805.30	187.02	2,763.74	14	197.41	2da quincena de septiembre	145.46
15/10/14	E01252	98	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena octubre	155.85
15/10/14	E01252	102	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena octubre	155.85
15/10/14	E01252	280	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena octubre	155.85
31/10/14	E01253	98	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena de octubre	166.24
31/10/14	E01253	209	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena de octubre	166.24
31/10/14	E01253	280	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena de octubre	166.24
14/11/14	E01333	98	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena de noviembre	155.85
14/11/14	E01333	209	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena de noviembre	155.85
14/11/14	E01333	280	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena de noviembre	155.85
28/11/14	E01334	98	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	2da quincena de noviembre	155.85
28/11/14	E01334	209	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	2da quincena de noviembre	155.85
28/11/14	E01334	280	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	2da quincena de noviembre	155.85
15/12/14	E01485	98	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena de diciembre	155.85
15/12/14	E01485	209	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena de diciembre	155.85
15/12/14	E01485	280	2,805.30	187.02	2,961.15	15	197.41	1ra quincena de diciembre	155.85
30/12/14	E01492	209	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena de diciembre	166.24
30/12/14	E01492	280	2,805.30	187.02	3,158.56	16	197.41	2da quincena de diciembre	166.24
Total									5,744.85

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42,43 y 70 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y la asignación presupuestal de seguridad pública, capítulo 1000, concepto 1100, partida genérica 113, partida específica 11302, definición agente, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tuxpan, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2014.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,744.85 (cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 y 54, fracción XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Se remite en anexo 4, copia de la transferencia realizada para el reintegro del recursos (sicc) a la cuenta del fondo IV.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se envía ficha de depósito o transferencia bancaria efectuada por el responsable del pago, recibo oficial emitido por la tesorería del Ayuntamiento a nombre de quien fue responsable de dicho pago, así como la evidencia del registro contable. La transferencia que se envía corresponde a un traspaso entre cuentas bancarias del mismo Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,744.85 (cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

De acuerdo a los registros contables del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se determinó que el municipio aplicó el 21,8% de los recursos del fondo en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito, atendiendo las indicaciones de la normativa de aplicar por lo menos el 20.0% del total de los recursos aprobados al municipio.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN

El Municipio no presenta evidencia que confirme la alineación de la aplicación de los recursos del fondo a la política prevista a la ley general del sistema nacional de seguridad pública, mediante un programa de seguridad pública que contenga: diagnóstico, estrategia, metas, objetivos e indicadores que permitan evaluar su desempeño en este sector.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 8, fracción VIII, párrafo sexto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35, fracción III y 44, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

SE REMITE EN ANEXO 7, UN TANTO ORIGINAL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión al expediente número «COP-MUN-F4-18-006/2014» denominado «*Adquisición de vehículos para seguridad pública*», y de la lectura del acta de sesión ordinaria del comité de adquisiciones y servicios, se constató que se efectuó bajo el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes número IA-818018001-N1-2014. Lo anterior en cumplimiento los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 6, 26, fracción II; 28, párrafo segundo, 49 y 50, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y único del Decreto que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de Licitación Pública para el ejercicio fiscal 2014.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia de que los recursos del fondo hayan sido evaluados por las instancias técnicas federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados. Así mismo, no se comprobó que los resultados de las evaluaciones fueran publicadas en la página de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas y de los Municipios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VIII, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos Federación para el ejercicio fiscal 2014; 85, fracción I; 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, párrafos tercero y cuarto, 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35, fracción II y 44, II, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN

El Municipio no presentó evidencia documental para comprobar que la SHCP dependencia coordinadora del fondo, acordó las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así mismo, no se comprobó que las mismas hayan sido reportadas conforme lo marca la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, apartado I, y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35, fracción III y 44, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de Octubre de 2011 al 16 de Septiembre de 2014; tesorero municipal a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; contralor a partir del 18 de Septiembre de 2011 al 17 de Septiembre de 2014; contralor a partir del 17 de Septiembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2014; del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1.AED.14.MA.18.FORTAMUN

Impacto de los recursos del fondo

Condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial

De acuerdo a información proporcionada por el municipio, se aplicaron recursos del Fondo para atender requerimientos de seguridad pública el 21.8% que en pesos asciende a \$3,494,800.30 (tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos pesos 30/100 moneda nacional) cumpliendo con lo establecido en el presupuesto de egresos de la federación

Sin embargo, no dispone de un programa de seguridad pública, en consecuencia no pudimos determinar a través de un diagnóstico su estrategia, metas y objetivos, no se cuenta con indicadores de desempeño de las acciones para la verificación de su cumplimiento.

El municipio no proporciona la información suficiente y necesaria, para verificar el registro de sus elementos policiales, sus niveles salariales, el nivel de escolaridad y los rangos de edad de los elementos registrados en la planilla.

De igual manera el municipio no presenta estadísticas sobre los delitos cometidos en el municipio.

La situación financiera del ayuntamiento o demarcación territorial.

Los recursos del fondo que aplicaron al pago de obligaciones financieras \$12,505,235.75 (doce millones quinientos cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 75/100 moneda nacional) que representa el 78.09% del monto total del fondo se orientaron para cubrir el pago de deuda directa y para el pago de pasivos que representan el 9.5% y 90.5% respectivamente.

En 2013 se presenta un monto de la deuda directa por \$6,307,232.10 (seis millones trescientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 10/100, moneda nacional) y en 2014 la deuda directa del municipio \$5,660,336.00 (cinco millones seiscientos sesenta mil trescientos treinta y seis pesos 00/100, moneda nacional) lo que representa una disminución del 11.4%.

De acuerdo a sus registros en el estado de situación financiera de 2013 el total de pasivos es de \$68,345,926.80 (sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos 80/100, moneda nacional) y en 2014 la deuda total asciende a \$69,087,807.01 (sesenta y nueve millones ochenta y siete mil ochocientos siete pesos 01/100, moneda nacional) que representa un incremento de 1.1% con relación al ejercicio anterior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit; 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35, fracción III y 44, del Reglamento Interno para la Administración Pública del Municipio de Tuxpan, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se rectifica.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; atender las directrices establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal en relación a las prioridades del Fondo, específicamente en lo relacionado a la carencia de un programa de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De acuerdo a la información que proporcionó el municipio de Tuxpan, Nayarit, se evaluó el desempeño del ayuntamiento, el cual ejerció los recursos del FORTAMUN-DF con eficacia, eficiencia y en el cumplimiento de las metas y objetivos; ya que ejerció el 99.6% de los recursos y aplicó en los programas prioritarios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, específicamente el 78.0% en obligaciones financieras y como lo establece el Presupuesto de Egresos de la Federación el 21.8% de los recursos en el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito con participación ciudadana.

**INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN-DF
CUENTA PÚBLICA 2014**

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% Pagado del monto asignado).	99.6 %
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio 2014) (% pagado del monto asignado).	99.6 %
I.3.- Porcentaje de los recursos pagado del fondo aplicados en Seguridad Pública, (%) (Sí fue mayor a 20% cumple con el IEF).	21.8 %
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</u>	
II.1.- Porcentaje de recursos pagado del fondo en otros requerimientos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	0.0%
II.2.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en el pago de pasivos, respecto del monto total pagado del fondo. (%).	90.5 %
II.3.- Proporción de los recursos del fondo destinado al pago del servicio de la deuda, respecto del monto total pagado en el	95.0

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Indicador	Valor
servicio de la deuda en 2014 (%).	%
II.4.- Porcentaje del monto asignado del fondo al pago del servicio de la deuda, respecto de la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2014 (%).	16.7 %
II.5.- Porcentaje de recursos pagados del fondo en derechos y aprovechamientos de agua en 2014, respecto del monto total del endeudamiento del municipio o demarcación territorial por derechos y aprovechamientos de agua, en 2014 (%)	0.0%
II.6.- Porcentaje del monto pagado del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto (%).	N.D.
II.7.- ¿El municipio tiene un programa de Seguridad Pública? Si o No.	No
II.8.- Proporción de los policías del municipio o demarcación territorial pagados con el FORTAMUN-DF respecto de total de policías del municipio o demarcación territorial (%).	N.D.
II.9.- Número de policías por cada mil habitantes en el municipio (2014).	N.D.
III.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN-DF.(Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores).[Bueno = igual a 100%, Regular menor a 100% y mayor de 80%; y Bajo menor de 80%]	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, (Formato Único)	No
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio o demarcación territorial?, Sí o No	No
III.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP	
La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se reportó de manera pormenorizada (obra por obra, acción por acción)), Sí o No o Incompleto	No
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio o demarcación territorial difundió en su página internet, en el órgano local de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo y Ficha Técnica de Indicadores), Sí o No o Parcialmente	Parcialmente
III.5 ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo, al término del ejercicio los resultados alcanzados? Sí, No, Sólo al inicio o Sólo al término.	No
IV.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
IV.1 ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN-DF prevista por la ley?, Sí o No	No
V.- FINANZAS MUNICIPALES	
V.1.- Porcentaje del monto asignado al fondo en 2014, respecto de los Ingresos Totales. [Ingresos Propios+ Participaciones Fiscales Federales+ Aportaciones Federales+ Otros].	12.1 %
V.2.- Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014 respecto a Participaciones Totales 2014. (%)	1.2%
V.3.-Proporción del monto total de la Deuda Pública en 2014, respecto Ingresos Totales en el 2014. (%)	66.0 %

FUENTE: Cierre del ejercicio 2014, estados financieros e información proporcionada por el municipio.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	634,953.61	0.00	627,712.76	7,240.85
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	634,953.61	0.00	627,712.76	7,240.85

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FORTAMUN	17	7	10	1	7	2
Total	17	7	10	1	7	2

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2014

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$10,322,581.48 (diez millones trescientos veintidós mil quinientos ochenta y un pesos 48/100 moneda nacional), que representa el 64.4% de los \$16,040,616.81 (dieciséis millones cuarenta mil seiscientos dieciséis pesos 81/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2014.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Otros incumplimientos de la normativa; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$7,240.85 (siete mil doscientos cuarenta pesos 85/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos improcedentes o en exceso; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Evaluación del Desempeño.- Falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; otros incumplimientos de la normativa para programas, fideicomisos, fondos, mandatos y contratos análogos; recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.